

tro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió a «Fiberglas España, S. A.», la marca número trescientos mil cuatrocientos ochenta y ocho, con la denominación «Fiberglas», para distinguir: «andaderas, aros de madera para pipería, artículos de tafilitería y de torneado comprendidos en esta clase, banastas, barricas, barriles, baúles, billeteros, bolsas, bolsas para tabáco, bolsillos, botas de vino, botellas de material plástico, cajas, envases, cajas muestrarios para viajeros, cajones, canastas, capachos, carteras y artículos de cestería, cigarrerías de piel, cinturones de cuero, piel y plástico; correas para relojes, espaldas, estuches, frascos de plástico, fundas para botellas y para lentes, juegos de escritorio de piel, maletas, mochilas merrales, muñequeras de piel, odres, pellejos, petacas de piel, pitilleras de piel, polleras, portaequipajes, portamantas, portamonedas de piel, sacos, sacos, sombrereras, tarjeteros, carteras, toneles, vainas para armas blancas, vainas y forros de cuero para herramientas y valijas (clase cincuenta y ocho del nomenclátor), y en su consecuencia, anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno la dicha concesión registral, sin que haya lugar a expreso pronunciamiento sobre costas, y devuélvase el expediente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 518, promovido por Algemene Kunstzijde Unie, N. V., Sociedad Mercantil Anónima.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 518, seguido entre «Algemene Kunstzijde Unie N. V., Sociedad Mercantil Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1958, se ha dictado, con fecha 18 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración del presente recurso, que desestimamos, interpuesto por «Algemene Kunstzijde Unie, N. V., Sociedad Mercantil Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria, dictada conforme a Derecho en veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, denegatoria del recurso de reposición interpuesto por el mismo contra la concesión del Registro del Modelo de Utilidad número sesenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve, otorgado a don José Vert Antonelle y don José Cebollero Bayona, resolución que queda firme y subsistente, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.994, promovido por «The Coca-Cola Company».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.994, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «The Coca-Cola Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1959, se ha dictado, con fecha 10 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «The Coca-Cola Company» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, concesionaria de la marca número trescientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta, Colayorn, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la citada resolución recurrida, sin especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se aprueba un aumento inicial de las plantillas de dos Distritos Mineros

Distrito minero y plantilla de Ingenieros

Oviedo.—Un Ingeniero Jefe del Distrito Minero y ocho Ingenieros subalternos.

Palencia.—Un Ingeniero Jefe del Distrito Minero y dos Ingenieros subalternos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1961.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, Madrid, Salamanca y Sevilla por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

DISTRITO MINERO DE BARCELONA

Provincia de Barcelona

3.580. «María Mercedes». Hierro. 200. Rupit.

3.591. «Amp. a Gloria». Lignito. 800. Vacarizas y Monistrol

3.617. «Mina Elava 2.ª». Espato-fluor. 25. Barcelona.

3.670. «Amp. a Africa». Barita. 10. Barcelona, Moncada-Retxach.

Provincia de Lérida

3.776. «La última mina». Lignito. 156. Granja de Escarpe y Masalcoreig.

3.747. «Santa Teresa». Lignito. 477. Almatret.

3.816. «Amp. a oportuna». Lignito. 710. Serós y Masalcoreig.

Provincia de Gerona

- 2.998. «María Mercedes». Hierro. 21. Susqueda.
- 3.032. «Rosita». Barita y plomo. 34. Viladrán.
- 3.057. «Descuidada segunda». Feldespato. 50. Vidreras.
- 3.058. «Amp. a descuidada». Feldespato. 195. Caldas de Malve-
lla. Liagostera y Vidreras.
- 3.061. «Mina Montnegre». Barita. 120. Quart.
- 3.068. «San Miguel». Barita y otros. 141. Osor.

DISTRITO MINERO DE MADRID

Provincia de Madrid

- 2.133. «Flor María». Estaño y volframio. 12. Manzanares el Real.
- 2.139. «Mary Pili». Estaño y volframio. 130. Manzanares el Real.

Provincia de Guadalajara

- 1.804. «Juan Carlos». Plomo. 264. Huelmolaencina y Robledo de
Corpes.

Provincia de Cuenca

- 728. «Alicia». Sal gema. 40. Barajas de Meld.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

Provincia de Salamanca

- 4.723. «Delfina». Volframio, estaño y cuarzo. 30. Alaraz.
- 4.736. «Angel» (primera fracción). Estaño e ilmenita. 29. Pue-
bla de Azaba.
- 4.736 bis. «Angel» (segunda fracción). Estaño e ilmenita. 12.
Puebla de Azaba.
- 4.789. «Mis hijas Luz y Ana». Estaño. 270. Golpejas y Mata de
Ledesina.
- 4.827. «Nuestra Señora de Lourdes». Andalucita. 161. Monterru-
bio de la Sierra.
- 4.837. «Eduardo». Cuarzo. 15. Alba de Tormes y Terradillos.
- 4.857. «Amanecer». Volframio y estaño con ilmenita. 132. Es-
peja.
- 4.860. «Maruja». Scheelita y estaño. 35. Cespedosa de Tormes.
- 4.861. «Cuiña». Estaño. 19. Golpejas y Vega de Tirados.
- 4.868. «Santa Teresa». Estaño, scheelita y volframio. 24. Ces-
pedosa de Tormes.

DISTRITO MINERO DE SEVILLA

- 6.600. «Elisa». Hierro. 1.470. El Pedroso y Cazalla de la Sierra.
- 6.707. «Amp. extra». Barita. 26. Alanís de la Sierra.
- 6.711. «María Luisa». Sal gema. 16. La Lentejuela.
- 6.727. «Virgen del Pilar». Barita. 22. Constantina.
- 6.728. «Teresa». Barita. 20. Constantina.
- 6.729. «María segunda». Sal gema. 15. Osuna.
- 6.730. «La carona de hierro». Hierro. 60. Almadén de la Plata.
- 6.733. «San Pedro». Manganeso. 18. Castillo de las Guardas.
- 6.734. «Julito-José». Barita. 25. Guadalcanal.
- 6.735. «La Deseada». Barita. 25. Constantina.
- 6.730. «San Diego». Barita. 60. Constantina.
- 6.737. «Pepita». Barita. 12. Constantina.
- 6.738. «San Reimundo». Barita. 24. Constantina.
- 6.739. «San Pedro». Barita. 42. Constantina.
- 6.741. «María Fernanda». Barita. 36. San Nicolás del Puerto.
- 6.760. «Pilar». Barita. 30. Alanís de la Sierra.
- 6.751. «Salina de Juan Simón». Sal gema. 30. Marchena.
- 6.752. «Ampele». Barita. 72. Guadalcanal.
- 6.758. «Ampele III». Barita. 60. Alanís de la Sierra.
- 6.759. «Los Amigos». Barita. 25. Constantina.
- 6.760. «Angeles». Barita. 32. Alanís de la Sierra.
- 6.764. «Luisita». Barita. 19. Alanís de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Protección de Vuelo (Junta Económica) por la que se convoca subasta pública para la ejecución de las obras del proyecto «Obras complementarias en la central eléctrica del aeropuerto de Barcelona».

Esta Dirección General convoca subasta pública para la ejecución de las obras del proyecto «Obras complementarias en la

central eléctrica del aeropuerto de Barcelona», objeto de nuestro expediente número 76, con un precio límite de 905.987,97 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, el modelo de proposición, los planos, etc., se encuentran a disposición de los señores interesados en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección General (edificio del Ministerio del Aire, cuarta planta).

Las proposiciones, en sobre lacrado y sellado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en la Sala de Juntas de la Dirección General antes indicada el día 4 del próximo mes de mayo, a las doce horas de la mañana.

El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 6 de abril de 1961.—El Secretario de la Junta Económica.—2.381.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de marzo de 1961 por la que se conceden prórrogas a I. B. Y. S., S. A., para la recogida de algas y argazos en los Distritos marítimos de Camariñas, Corcubión, Bayona y Tuy.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de don Gonzalo Urgoiti Somovilla, Director general del Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A. (I. B. Y. S.), en solicitud de que le sea prorrogada a dicha Sociedad, por otros seis años, las autorizaciones concedidas por Ordenes ministeriales de 31 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 322) para la recogida de algas y argazos con fines industriales en los Distritos marítimos de Bayona y Tuy, de la provincia marítima de Vigo, y de Camariñas y Corcubión, de la provincia marítima de La Coruña.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Se prorroga por segunda y última vez, de conformidad con la norma cuarta de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 219), las autorizaciones concedidas al Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima (I. B. Y. S.), para la recogida de algas y argazos en los Distritos Marítimos de referencia, por Ordenes ministeriales de 31 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 322), con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, a partir del día 6 de octubre de 1960, sujetándose a las normas generales establecidas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954, que regula esta clase de concesiones.

Segunda.—Los cupos de recogida de algas y argazos, indistintamente, serán los siguientes:

Distrito marítimo de Bayona

De «gelidium»	70 toneladas anuales
De «liquen»	30 » »
De «laminarias»	10 » »

Distrito marítimo de Tuy

De «gelidium»	90 toneladas anuales
De «liquen»	30 » »
De «laminarias»	10 » »

Distrito marítimo de Camariñas

De «gelidium»	75 toneladas anuales
De «liquen»	40 » »
De «laminarias»	25 » »

Distrito marítimo de Corcubión

De «gelidium»	20 toneladas anuales
De «liquen»	30 » »
De «laminarias»	20 » »

Tercera.—Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no ha comenzado la recogida de algas y argazos de las especies de referencia o si fuese abandonada por la Socie-